



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF,: 11001 31 10 021 202000355 00

CURADURIA AD-HOC de
MARIA NELSA GARZON y ANDREA BIBIANA SALAMANCA GARZÓN,
cédula de ciudadanía 23466896 y 52869935

Por reunir los requisitos de ley, el despacho DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda de designación de CURADOR AD-HOC para la cancelación de patrimonio de familia del bien inmueble ubicado en CARRERA 27 F n° 186-41 casa 37 en BOGOTÁ, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20383738** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, instaurada por las citadas en referencia y a través de apoderado judicial.
2. A la presente acción imprímasele el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA establecido en el numeral 8° del art. 577 del C.G.P.
3. Notifíquesele al agente del Ministerio Público, así como al Defensor de Familia designados para este Juzgado.
4. Reconocer personería al Dr(a). CESAR FERNANDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, como apoderado(a) de la parte actora para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.
5. **REQUERIR** al apoderado demandante para que:
 - 5.1 Confirme al despacho el número de matrícula inmobiliaria objeto de este proceso, ya que en el poder y el literal b) del acápite “documentales” de la demanda cita un folio de matrícula diferente.
 - 5.2 En el término de cinco (5) días APORTE los registros civiles de nacimiento de las menores de edad LCGS y MJGS a quienes eventualmente se les designaría curador ad-hoc en este asunto. So pena de retrotraer las actuaciones al estado de inadmisión de conformidad con el art. 90 del C.G.del P.
6. Por **SECRETARIA** para las notificaciones ordenadas remítase copia de esta providencia y link de acceso al expediente a los siguientes correos electrónicos:

Nelsa25@hotmail.com y **andrsalg@hotmail.com** (demandantes)
cefergonlegis@yahoo.com (apoderado demandante)
aosorio@procuraduria.gov.co (ministerio público)

aldemar.guerrero@icbf.gov.co (defensor de familia)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado N°. **080**
Hoy 6 de noviembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

NA (1)

Juzgado 21 de Familia de Bogotá D.C.



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

REF,: 11001 31 10 021 202000372 00

CURADURIA AD-HOC de
PAULO CESAR PINZON GOMEZ y DAYANA NATALIA PADILLA CASTELLI,
cédula de ciudadanía 11189607 y 45522533

Por reunir los requisitos de ley, el despacho DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda de designación de CURADOR AD-HOC para la cancelación de patrimonio de familia del bien inmueble ubicado en CARRERA 101 n° 69-21 INT.6 AP. 601 en BOGOTÁ, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1568973** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, instaurada por los citados en referencia y a través de apoderado judicial.
2. A la presente acción imprímasele el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA establecido en el numeral 8° del art. 577 del C.G.P.
3. Notifíquesele al agente del Ministerio Público, así como al Defensor de Familia designados para este Juzgado.
4. Reconocer personería al Dr(a). MARÍA ELVIRA RESTREPO VÉLEZ, como apoderado(a) de la parte actora para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.
5. Por **SECRETARIA** para las notificaciones ordenadas remítase copia de esta providencia con link de acceso al expediente a los siguientes correos electrónicos:

pauloc60@hotmail.com y dnpcastelli@hotmail.com (demandantes)
mariae.0701@gmail.com (apoderada demandante)
aosorio@procuraduria.gov.co (ministerio público)
aldemar.guerrero@icbf.gov.co (defensor de familia)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado N°.
Hoy

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

NA (1)

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e11daa8e18ae8b20a231bf2aa6a0b24d0c4fda3057c2ddc9d5c23ea61410895b

Documento generado en 05/11/2020 09:38:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 21 de Familia de Bogotá D.C.